



**ORD. N° 211.-**

- ANT.:** 1) ORD. N° 554 del 28/07/2023, Ilustre Municipalidad de Quinchao remite Informe Ambiental correspondiente a Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quinchao, Región de Los Lagos".
- 2) ORD. N° 340 del 03/09/2019, SEREMI del Medio Ambiente responde inicio de "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quinchao, Región de Los Lagos".
- 3) ORD. N° 446 del 22/07/2019 Ilustre Municipalidad de Quinchao remite acto administrativo del Inicio del proceso Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quinchao, Región de Los Lagos".
- 4) Decreto Exento N° 1861 del 11/07/2019, Ilustre Municipalidad de Quinchao, inicia proceso de someter el Estudio de "Actualización del Plan Regulador de Quinchao, Región de Los Lagos", a Evaluación Ambiental Estratégica.

**MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental correspondiente a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quinchao, Región de Los Lagos".

**PUERTO MONTT, 21 de agosto de 2023. -**

**DE: SRA. CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SR. RENÉ GARCÉS ÁLVAREZ  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley"), y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI"), toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante "IA"), asociado a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quinchao, Región de Los Lagos" (en adelante PRC o plan), por parte de la Ilustre Municipalidad de Quinchao (en adelante "Órgano Responsable").

• **Contexto**

La comuna cuenta con un Plan Regulador que abarca la localidad de Achao. Fue publicado en el Diario Oficial del 27 de agosto de 1999. Contiene las disposiciones sobre límite urbano, zonificación, vialidad y riesgos, que se aplican hasta la fecha. El Límite urbano contiene terrenos que aún están disponibles para su ocupación, sin embargo, un proceso paulatino de ocupación ha ido consolidado algunos bordes, siguiendo los caminos principales. También se ha localizado un conjunto habitacional en un terreno

que en parte está fuera del área urbana. Desde este punto de vista, se hace necesario revisar la delimitación del área urbana, previendo procesos futuros de crecimiento, con opciones alternativas de disponibilidad de suelo.

De acuerdo al último censo 2017, la comuna de Quinchao tiene una población ligeramente superior a los ocho mil habitantes, mostrando en el período 2002 – 2017 una tasa de crecimiento ligeramente negativa, provocada especialmente por la disminución de la población rural. No obstante, lo anterior, este escenario considera que al año 2045 la población local superaría los diez mil habitantes. Esta aseveración se fundamenta especialmente por la conectividad que ganará la isla de Chiloé con la puesta en funcionamiento del Puente sobre el Canal de Chacao y la de Quinchao con Dalcahue con la construcción del puente que una a ambas comunas.

A partir del diagnóstico sistémico y el análisis prospectivo de las variables de desarrollo que de él se desprenden, se han identificado los temas que deben ser abordados como factores de sustentabilidad en la toma de decisiones de planificación normativa del ordenamiento territorial urbano de Quinchao, a saber: Compacidad urbana; resguardo y puesta en valor del capital cultural y natural; resguardo y conservación de áreas de valor natural; accesibilidad; conectividad; riesgos naturales y antrópicos; disponibilidad de recursos hídricos; instrumentos de planificación y gestión; actividad económica; población comunal; patrimonio cultural.

Con los antecedentes expuestos, de la revisión del Informe Ambiental y el Anteproyecto, esta SEREMI expone las siguientes observaciones:

## 2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

### • Justificación del Instrumento

En general, las razones que motivan la necesidad de actualizar el Plan Regulador Comunal para Quinchao, se asocian a lo siguiente:

- Respecto del **crecimiento poblacional** de Quinchao, la población urbana ya supera el 60% (Achao), respecto de la rural.
- La **actividad económica** comunal se vincula fuertemente a la pesca y la industria pesquera, aunque para el sector urbano es la actividad terciaria la principal, encabezada por el comercio y servicios turísticos.
- En cuanto a **equipamiento**, la comuna presenta una buena oferta comunal pero incompleta en algunos servicios, por lo que la población debe acceder a otras comunas para satisfacer demandas cotidianas, como servicios públicos, educación superior, entre otras.
- La **conectividad** comunal en la isla Quinchao, se presenta favorable a nivel local, sin embargo, para el resto de las islas de la comuna, la conectividad es limitada por las condiciones marítimas y calidad del transporte.
- En cuanto a la **accesibilidad**, la diferencia señalada anteriormente se reproduce, siendo favorable para la comunidad de Achao, pero desfavorable para el resto de la comuna. Sin embargo, la baja oferta de servicios comunales y casi inexistencia de servicios intercomunales, obliga a la comunidad a depender del acceso a otras comunas de la “isla grande”.
- El área urbana de Achao presenta una baja oferta de **áreas verdes** por habitantes, 1/3 de lo recomendado, y las unidades de plaza (2) son insuficientes para cubrir la actual zona consolidada, aun cuando el recurso de playa de mar aporta una oferta recreacional atractiva, pero no supe la necesidad de contar con espacios urbanos públicos articulados con los barrios residenciales, siendo el principal espacio común de encuentro la calle.
- En cuanto a los **servicios sanitarios básicos**, el sector urbano dispone de agua potable sólo en un 50% del territorio normado y la proyección de mejoramiento del sistema no contempla un crecimiento acorde a la creciente demanda; el sistema de tratamiento de aguas servidas urbano cuenta con una buena red que desagrega las aguas lluvias de las aguas servidas, sin embargo, el sistema de tratamiento de

aguas-que no requiere de plantas elevadoras- es sólo parcial, es decir, las aguas servidas no son tratadas, sólo se hace una separación de las materias sólidas o de mayor tamaño.

- En materia de **riesgos**, se presentan en Achao los relacionados con las amenazas naturales de tsunami, inundaciones por crecida de río y posible remoción en masa de laderas de fuertes pendientes, sin embargo, la normativa de edificación vigente no se hace cargo hoy de disminuir la exposición a dichos riesgos.
- Los **recursos naturales** si bien son la base del sustento local, permanecen bajo amenaza o ignorado por el ordenamiento territorial normativo.
- Los **recursos culturales** presentan una amplia muestra de inmuebles valor patrimonial y un casco histórico singular que complementa y enmarca la primacía patrimonial de la Iglesia Santa María de Loreto, no obstante, la normativa local vigente no contempla protecciones respecto de estos, lo cual redundará en la desaparición de inmuebles de valor cultural y menoscabo de la identidad local.

Dado lo anterior, el actual Instrumento de Planificación Territorial no resulta adecuado para las necesidades y dinámicas de poblamiento que se han dado en el territorio durante los últimos años, y que se espera para los años venideros, cuya tendencia es el incremento de la población en el área urbana, lo cual ejerce y se proyecta como una presión para el patrimonio natural y cultural de la comuna, sumado al hecho de que la actual distribución y tipología de uso de zonas contiguas permite el desarrollo de actividades incompatibles entre sí.

### • Objetivos del Plan

A partir de la “Justificación del Instrumento”, y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos generales, objetivos específicos y alcances, para el Plan:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ALCANCES
Acoger las futuras demandas de suelo urbano.	Garantizar condiciones FAVORABLES para la instalación de actividades claves en el desarrollo económico social de la ciudad (residencial, equipamiento, actividades productivas, áreas verdes).	Fomento a la mixtura de uso de suelos compatibles en la comuna, promoviendo el acceso a bienes públicos y servicios.  Zonificación que procure la existencia de la mayor cantidad de usos compatibles con la vivienda, respetando la identidad local y la habitabilidad.
	Controlar que no se produzcan EFECTOS NEGATIVOS, que una actividad pueda provocar sobre otras, y especialmente en cuanto a la imagen de Quinchao como recurso turístico o la calidad de vida de sus residentes.	Aumento del suelo urbano, ampliando su límite y dar incentivos para la densificación de la actual área central.
Proteger el patrimonio cultural construido.	Identificar y proteger normativamente inmuebles urbanos de valor patrimonial.	Declarar inmuebles de Conservación Histórica, más allá de las declaratorias de monumento histórico vigente y patrimonio de la Humanidad.
	Identificar y proteger zonas representativas o de valor patrimonial local.	Identificar Zonas de Conservación Histórica, que permita la formulación posterior de Planos de Detalle que consideren características arquitectónicas y morfológicas de los nuevos proyectos.
	Regular el paisaje urbano en función de las características sus valores patrimoniales (alturas, línea de edificación, proporciones del espacio público).	
Regular el uso de áreas urbanas bajo riesgo.	Identificar áreas que se encuentran bajo riesgos naturales y regular su ocupación en consecuencia.	Establecer exigencias de estudios y obras de mitigación para proyectos a emplazarse en zonas bajo riesgos naturales, conforme Art. 2.1.17 de la
	Identificar y regular áreas bajo riesgos	

	por acción humana.	OGUC.
Regular el uso de recursos naturales.	Identificar recurso y áreas de valor natural para regular su ocupación acorde a la conservación del recurso.	Integrar a los usos urbanos los valores naturales relacionados con el río Villarroel, desembocadura, farellones costeros y vegetación nativa.
	Reconocer áreas de valor natural protegidas por otros instrumentos normativos y regular en consecuencia.	Reservar fajas de vialidad que garantice el acceso público al Río y playa de mar, que respondan además a la integración con otros usos urbanos.
Resolver las demandas de conexiones y movilidad urbana.	Establecer una JERARQUIZACIÓN vial que resuelva mejor la conexión de los distintos sectores de la comuna con el sistema vial intercomunal y provincial, según la función de cada vía.	Diseño de una red vial que facilite el acceso a bienes públicos y el uso de modos de transporte sostenible desde cualquier punto de la localidad.
	Mejorar la CONECTIVIDAD, que resuelva la integración de todas las áreas residenciales con las áreas de equipamiento y trabajo, a la vez que conecte el sistema urbano con las redes intercomunales periféricas (entre barrios, acceso a puerto, carga y pasajeros, ciclovías, peatones).	Prever que las nuevas áreas urbanas cuenten con una propuesta vial acorde a los parámetros de densidad vial contenidos en la OGUC, para nuevas áreas urbanas.
Promover un sistema integrado de áreas verdes a nivel de barrios y de ciudad	Proyectar nuevas áreas verdes o plazas en concordancia con los barrios.	Establecer un sistema de áreas verdes integrado por las actuales plazas públicas, la integración de paños de vegetación nativa (quebradas), parque urbano, avenidas-parque y el recurso costero recreacional de playa de mar.
	Integrar la vegetación nativa existente al recurso de áreas verdes proyectado.	
	Considerar la reserva de suelo para un Parque Comunal.	

Al respecto, cabe señalar que los Objetivos del Plan deben cumplirse y ser coherentes con todas las alternativas u opciones de desarrollo que se establezcan en el proceso, como caminos viables para lograr el cumplimiento de los mismos.

#### • Objetivos Ambientales (OA)

Tomando en consideración lo anterior, y cómo el planteamiento del problema, objetivos de planificación y macro políticas enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea los siguientes Objetivos Ambientales:

1. *Compatibilizar las actividades turísticas y productivas acuícolas con el resguardo del patrimonio natural presente en zonas de valor en biodiversidad, como quebradas y borde costero, y zonas vulnerables, como suelos degradados y recursos hídricos; mediante la regulación de usos compatibles permitidos y la disminución de la intensidad de uso de las áreas contigua a los recursos naturales.*
2. *Fomentar la conservación del patrimonio cultural identitario chilote, a través del reconocimiento de inmuebles patrimoniales y zonas de valor patrimonial.*
3. *Dotar un sistema de áreas verdes accesible y jerarquizado basado en la integración de recursos vegetacionales nativos, por medio de la declaratoria de áreas verdes de uso público y la zonificación de un parque urbano (escala comunal).*

El planteamiento de los objetivos ambientales no resulta suficientemente preciso, en términos de facilitar el seguimiento en el tiempo, así como el cumplimiento de los mismos, tanto en lo espacial como en lo temporal, en específico para la localidad de Achao. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable lo siguiente:

- Incorporar de manera clara y precisa la meta de carácter ambiental de cada objetivo propuesto;
- Describir el alcance de cada objetivo ambiental.

Cabe indicar que los antecedentes vinculados a “valores ambientales y de sustentabilidad”, “problemas ambientales” y “conflictos socio ambientales” ofrecen un marco referencial para el planteamiento de los OA, por lo cual se solicita atender dichos aspectos al momento de resolver las presentes observaciones

- **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

Los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad, dentro de las cuales se debe manejar y centrar la evaluación, es decir, que deben orientar la formulación de las Opciones de Desarrollo. En este sentido, el Órgano Responsable plantea el siguiente CDS:

*Desarrollo urbano ligado a mejoras en la calidad de vida de la población y a la compatibilidad entre las actividades económicas que sustentan a la comuna, resguardando los elementos locales de valor ambiental y cultural que le son característicos.*

Al respecto, y en consideración a lo solicitado respecto de los Objetivos Ambientales, se solicita al Órgano Responsable:

- Exponer la relación entre el CDS con los objetivos ambientales, así como con los objetivos de planificación.
- Revisar y argumentar respecto de la relación existente entre estos elementos, explicando la coherencia entre sí.
- Argumentar cuál es el vínculo del CDS con el contexto de macro políticas contempladas en el Marco de Referencia Estratégico correspondiente.

- **Factores Críticos de Decisión (FCD)**

A partir de los temas presentados en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se proponen para abordar la actualización del mismo, se identifican cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez debiesen relacionarse con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable. Estos son:

- **FCD 1:** *Competencia por el uso de suelo entre sectores socioeconómicos.*
- **FCD 2:** *Presión antrópica sobre el capital natural.*
- **FCD 3:** *Conservación del valor patrimonial construido.*
- **FCD 4:** *Desarrollo y consolidación de núcleos de esparcimiento.*

Al respecto se observa lo siguiente:

- El **FCD 1** se justificaría en cuanto a la compatibilidad entre usos actuales en el territorio, en relación a los usos futuros, así como respecto de los servicios e infraestructura, en consideración, además, a las amenazas naturales como inundaciones, remoción en masa. En tal sentido, el órgano responsable establece los siguientes criterios de evaluación, que caracterizarían al presente FCD: (i) Diversidad de usos; (ii) Diversidad y empleabilidad de actividades productivas; (iii) Funcionalidad para el desarrollo económico; (iv) Exposición a amenazas naturales. En relación a lo anterior, llama la atención que el órgano responsable no haya considerado dentro de las prioridades ambientales y de sustentabilidad, la situación de cobertura sanitaria de la comuna, como parte del FCD, que en particular para la localidad de Achao cubre solo parcialmente el área urbana (50% aproximadamente), y la proyección de mejoramiento del sistema no contempla un crecimiento acorde a la creciente demanda. Esto no es menos relevante, dado que, como parte de los alcances del objetivo de planificación “Acoger las futuras demandas de suelo urbano”, habría un aumento del suelo urbano, ampliando su límite. Por tanto, se solicita al órgano responsable incorporar la situación de la cobertura sanitaria, como parte del marco de evaluación estratégica, para el presente FCD.

- El **FCD 2** estaría justificado en cuanto a realzar los valores ambientales de la comuna, como la ribera del río, su desembocadura, borde costero y bosque nativo, para lo cual se requiere tener un conocimiento amplio de las características de las áreas naturales en el entorno urbano de la comuna, de manera tal que el Plan pueda considerarlas para facilitar el establecimiento de normas urbanas compatibles. Luego, los criterios de evaluación asociados al FCD corresponden a: (i) Gestión turística del patrimonio natural; (ii) Preservación y protección de los valores naturales.

Al respecto se sugiere incorporar un criterio de evaluación relativo a denuncias que terceras personas, naturales y/o jurídicas, puedan presentar, en relación a afectaciones a dichos valores ambientales, en tanto dentro de los problemas y preocupaciones ambientales se incluyen la degradación de bosque nativo, la modificación de régimen hídrico, la pérdida de biodiversidad, y pérdida de valor paisajístico, entre otros. Por otro lado, respecto de humedales, y a fin de tener claridad de qué humedales están contemplados en el criterio de evaluación “preservación y protección de los valores naturales”, se sugiere revisar la base datos provista por este Ministerio en su Inventario Nacional de Humedales, mediante el enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/>. Con lo anterior, se otorga mayor consistencia y coherencia al FCD y su marco de evaluación estratégica.

- El **FCD 3** se enfoca en la identidad cultural local, afianzada en la conservación de costumbres y tradiciones, que corre riesgo de perderse tras un desarrollo urbano no regulado. Luego, los criterios de evaluación establecidos para el FCD son: (i) Gestión del patrimonio cultural construido; (ii) Reparación y conservación de inmuebles de valor patrimonial; (iii) Conservación de zonas de valor patrimonial. No se presentan observaciones al respecto.
- El **FCD 4** se justifica en relación a la carencia de áreas verdes que actualmente presenta Achao (tipo plaza y parque urbano), que acoja a su población, así como a la actividad turística. Luego, se establecen los siguientes criterios de evaluación: (i) Incremento de la superficie de áreas verdes; (ii) Accesibilidad o cobertura de áreas verdes públicas.

Al respecto, se solicita precisar el criterio, Accesibilidad o cobertura de áreas verdes, puesto que el indicador asociado hace referencia más bien a la accesibilidad que a cobertura de las mismas, lo cual estaría incorporado en el criterio de evaluación, Incremento de áreas verdes. Por otro lado, y en tanto se establece un objetivo ambiental vinculado a la dotación de áreas verdes, se cuestiona la incorporación de este tema como un FCD, dado que la situación vigente es de carencia de tales áreas verdes, y el propósito del plan es precisamente resolver tal brecha. Distinto es considerar, por ejemplo, que aquellos espacios que serían susceptibles de constituirse en áreas verdes, son hoy lugares o espacios baldíos, donde proliferan micro basurales, que constituyen focos de contaminación y de proliferación de vectores, hacia otros espacios de la zona urbana.

Es pertinente señalar que los FCD deben dar cuenta de **procesos cambiantes en el tiempo**, y por tanto dichos factores se explicarían por la interacción de distintos temas que tienen expresión e incidencia en el territorio, generando condicionantes temporalmente dinámicas, y que por tanto deben ser atendidas.

#### • **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

El Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de distintos criterios incorporados en el Marco de Evaluación Estratégica de los FCD. Se solicita al Órgano Responsable ajustar el DAE, según lo observado precedentemente, para los FCD. Resolver lo anterior resulta fundamental, en tanto los patrones de cambio de los FCD permiten establecer los eventuales Riesgos y Oportunidades, que pueden generar efectos distintos para cada Opción o Alternativa de Desarrollo planteada, incidiendo por tanto en el problema de decisión. En el mismo sentido, y dado que lo presentado en el Cuadro 28. Tendencias Factores Críticos de Decisión, en su columna “Características y tendencias”, están referidas casi

exclusivamente a *características* de los FCD en base a los criterios de evaluación, se solicita al órgano responsable explicitar cuál es la tendencia de los FCD, aspectos que no se observan con claridad y precisión en el informe ambiental. Cabe indicar que el análisis de las grandes tendencias apunta a observar los principales patrones de cambio de los FCD e identificar elementos que puedan influir en sus comportamientos futuros. Este análisis consiste en el reconocimiento de un conjunto de situaciones, basadas en indicadores, relativas a un período de tiempo, que permiten identificar patrones de comportamiento; ello podría explicar la evolución esperada para una situación específica.

Por otro lado, de acuerdo al Artíc. 21° letra h) del reglamento, se solicita al órgano Responsable incorporar en el DAE una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial; una descripción y explicación de los problemas ambientales existentes; la identificación de actores claves del territorio; la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales. Ello sin perjuicio que dichos contenidos se encuentran consignados en el IA, pero separados del DAE.

#### • **Identificación y evaluación de Opciones de Desarrollo**

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos por el Órgano Responsable, se proponen dos Opciones de Desarrollo (alternativas), basadas en concepciones opuestas del desarrollo urbano, donde la principal diferencia es el crecimiento o incremento del área urbana. De este modo, las Opciones de Desarrollo del PRC son:

- *Opción de Desarrollo Concentrada.*
- *Opción de Desarrollo Extensiva.*

De la revisión de ambas alternativas, se puede observar que habría objetivos de planificación y ambientales, que no se cumplen del todo, o se cumplen medianamente. Luego, el órgano responsable señala que la alternativa mejor evaluada es la Extensiva; sin embargo, la diferencia es mínima respecto a la Concentrada, por lo que se hicieron valer aspectos técnicos respecto a la posibilidad o pertinencia de ocupar territorios con riesgos de remoción en masa o de mayores costos de urbanización, manteniendo la elegibilidad de la alternativa extensiva y mejorándole en aquellos aspectos mal evaluada. Continúa señalando lo siguiente: la elección de esta alternativa no significa que cumple plenamente con los objetivos de planificación y ambientales, por lo que su elección se considera en cuanto al criterio general que establece para el ordenamiento comunal; reconociendo que, para que se convierta en la base del anteproyecto del PRC, ésta debe ser mejorada en aquellos aspectos que no alcanzó la mejor puntuación o presentó más riesgos posibles de controlar con normas urbanistas, siempre manteniendo el espíritu o criterio principal de ordenamiento.

Posteriormente, el órgano responsable realiza la evaluación ambiental del anteproyecto, entendiendo aquello como una alternativa distinta a las anteriores, que, no obstante, reúne en gran medida las características de la que, a juicio del órgano responsable, correspondería a la alternativa seleccionada, aquella denominada Extensiva.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que las opciones de desarrollo constituyen los distintos caminos viables para alcanzar los objetivos ambientales y de sustentabilidad en el marco de los propósitos del proceso de decisión. Con ello, las opciones ayudan a transitar desde la situación actual hacia aquello deseado, según los objetivos buscados en el largo plazo. Por lo tanto, por un lado, la situación actual o vigente no constituye una opción o alternativa de desarrollo, y, por otro lado, habiéndose establecido los objetivos de planificación, e identificadas las consideraciones de ambiente y sustentabilidad, las opciones que se formulan, deben cumplir los propósitos establecidos, tanto los objetivos de planificación, como los objetivos ambientales. Por lo anterior, se solicita al órgano responsable lo siguiente:

- Incorporar el análisis de coherencia de todas las Opciones de Desarrollo, con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable, atendidas las observaciones correspondientes, a fin de explicitar el cumplimiento de dichas consideraciones ambientales y de sustentabilidad. Cabe recalcar que si alguna/s opción/es no da cumplimiento, o no es coherente con dichas consideraciones ambientales, incluidos los objetivos de planificación, no corresponde considerarla una opción, al no constituir un camino viable para el cumplimiento de dichos objetivos y consideraciones.
- Se solicita adecuar la evaluación de alternativas de desarrollo en relación a los patrones de cambio de los FCD, considerando las observaciones precedentes, e incorporando en la evaluación la alternativa seleccionada o Anteproyecto. Con ello se procura explicitar cuál de las alternativas responde mejor a los patrones de cambio de los FCD, más allá de ser coherentes con las consideraciones de planificación, ambientales y de sustentabilidad.
- Como consecuencia de lo anterior, la identificación de Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad, deberán adecuarse conforme se resuelvan las observaciones planteadas a los elementos precedentes del Informe Ambiental. También deberán adecuarse los indicadores de seguimiento y rediseño del Plan, en cuanto corresponda.

- **Resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado**

Se solicita al Órgano Responsable incorporar al IA una síntesis del modo en que los elementos aportados por los diversos servicios públicos fueron considerados en particular en su etapa de diseño, así como en la formulación del Anteproyecto. Si bien se da cuenta de una reunión realizada con los OAE (señalada como, reunión complementaria EAE), es preciso constatar que los participantes efectivamente validan la información discutida en la instancia, o, por el contrario, existen discrepancias al respecto. Esto resulta fundamental para luego comprometer la participación de los OAE en lo relativo a las directrices de gestión, planificación, y particularmente de gobernabilidad.

Se hace presente que, según el artículo 21 del Reglamento, en este aspecto el IA no describe adecuadamente una “síntesis de los elementos aportados al proceso de decisión por los órganos participantes una síntesis del modo en que dichos elementos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto de política, plan o instrumento; y la indicación de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de su exclusión”. Ello por cuanto, según se observa, la reunión con los OAE se realizó el 2/5/2022, no habiendo evidencia de haber reunido a dichos actores en etapas anteriores del proceso, que inició el 11/7/2019, según el ANT. 4).

En este sentido, es necesario destacar que las dificultades asociadas a la formulación de instrumentos de planificación territorial, radican en la tardía incorporación de los OAE a la discusión, análisis y definición de aspectos que deben ser abordados en la etapa de diseño, lo cual no se observa que haya ocurrido adecuadamente.

Por lo expuesto, se solicita completar el capítulo correspondiente a la coordinación y consulta con los órganos de la Administración del Estado, en tanto lo presentado en el IA resulta impreciso y limitado. Se hace presente que, según la Ley, durante la etapa de diseño se debe “integrar a otros órganos de la administración del Estado vinculados a las materias objeto de la política o plan, así como otros instrumentos relacionados con ellos, a fin de garantizar la actuación coordinada de las entidades públicas involucradas en los proyectos afectados por la política o plan”.

A partir de las observaciones realizadas precedentemente por esta SEREMI, al “Plan Regulador Comunal de Quinchao, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos”, se solicita al Órgano Responsable presentar un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atinentes al Anteproyecto (con énfasis en la

Memoria Explicativa, Ordenanza Local y Plano), estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354 y su correo electrónico es [ccastro.10@mma.gob.cl](mailto:ccastro.10@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

CIS/ccs/pas  
Distribución:

- Destinatario
- Archivo Unidad EAE.

C.c:

- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI), Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.



